



2020 - Año del general Manuel Belgrano

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 11 de Febrero de 2020

VISTO:

La Ord. CS N° 173, y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza del visto, en el capítulo 2, inciso 2.2 establece que: "Los recopiladores no podrán tener menos de cincuenta (50) folios y no acumularan archivos de actas por un periodo superior a tres (3) años".

Que se han detectado libros que no satisfacen ambas condiciones.

Que corresponde establecer un criterio para aplicar en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud.

**POR ELLO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y
CIENCIAS DE LA SALUD,
RESUELVE:**

Art. 1°) Establecer que los recopiladores de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud deberán tener cincuenta (50) folios para su encuadernación, independientemente del periodo transcurrido, salvo que por razones de conveniencia se disponga un criterio diferente.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones correspondientes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCIÓN DFCNvCS N° 032/2020.-

Dra. Barbara Raquel Torrecillas
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.

Msc. ANTONIA L. BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.